

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0028-2026

09 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/120-2025 seguido al Buque **PANAMAR 8**, cuyo propietario es **VACAMONTE BAY, S.A.**, con RUC No. **155704422-2-2021**, por la presunta actividad de pesca en la **ZONA DE RESTRICCIONES DE PESCA DE ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS**, por presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, se dictó **PROVIDENCIA** con fecha seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVIDENCIA DE CIERRE

VISTOS-----

PRIMERO: CORREGIR el resuelve Primero del Proveído de Apertura No. 120 de 15 de diciembre de 2025, que por error involuntario, donde dice **ZONA DE RESTRICCIONES HUMEDAL BAHIA DE PANAMA**, debe decir **ZONA DE RESTRICCIONES DE PESCA DE ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el cierre y archivo del expediente DGIVC/DFII/EXP. 120-2025 seguido contra el buque **PANAMAR 8**, al no existir elementos suficientes para continuar con el proceso sancionatorio.

TERCERO: ORDENESE el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera en la Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Providencia Administrativa por el término de un (1) día hábil, con fundamento en el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a **VACAMONTE BAY, S.A.**, propietaria del buque **PANAMAR 8**, el día nueve (09) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de un (01) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día diez (10) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un (01) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Instituto de los Recursos Auditados de Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

- FIJA el presente Edicto en la Dirección General, el cual tiene los efectos formales de notificación

Maná, 09 de feb.
2010 siendo las
8:00 de la

A.M.

66



Instituto de los Recursos Auditados de Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

- DESPIZA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Maná, _____ de _____

• _____ siendo las

de la

Firma

